



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Modifícase el Art. 11 de la Ley 11998, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11 - Los resultados netos de la explotación o el concesionamiento de las modalidades de juego que por esta ley se autorizan, con los alcances del Artículo 45 de la ley 8269, previa deducción del porcentaje establecido en el artículo precedente, en su caso, serán depositados por la autoridad de aplicación en una cuenta especial para ser destinadas por el Poder Ejecutivo de la siguiente manera:

- a) 5%: a políticas activas de promoción turística en todo el territorio provincial.*
- b) 10%: a Municipios y Comunas, conforme el régimen de distribución de la coparticipación provincial para el Impuesto Inmobiliario.*
- c) 4%: a los fines establecidos en la Ley Provincial de Discapacidad N° 9.325.*
- d) 4%: a los fines establecidos en la Ley 11.264 de donación, ablación e implante de órganos.*
- e) 4%: a políticas activas en beneficio de la minoridad desprotegida.*
- f) 3%: para el funcionamiento de los cuerpos de bomberos voluntarios.*
- g) 64%: A los fines sociales establecidos en la Ley 5.110.*
- h) 5%: A políticas activas de preservación, conservación y restauración del ambiente, de mitigación y adaptación al cambio climático y de educación ambiental en todo el territorio provincial.*
- i) 1%: destinado a erogaciones de infraestructura, equipamiento, mantenimiento y funcionamiento del Laboratorio de Especialidades Medicinales Sociedad del Estado".*

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputada Provincial
Sonia Martorano



FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

Nuestra Constitución Nacional establece que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. Asimismo, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sostiene que vivir en un ambiente sano, sin riesgos, saludable y sostenible es un derecho humano fundamental, sin el cual difícilmente se pueden disfrutar de otros, como el derecho a la salud o incluso a la vida.

Es por ello que resulta necesario impulsar políticas activas de preservación, conservación y restauración del ambiente, de mitigación y adaptación al cambio climático y de fomento e implementación del desarrollo sustentable.

Las consecuencias de la actividad antrópica ha evidenciado consecuencias negativas sobre el ambiente, principalmente lo vinculado al modelo de producción y consumo. Es fundamental entonces, avanzar hacia un desarrollo sostenible y asegurar el cuidado de nuestra Casa Común para las generaciones futuras, garantizando los recursos para llevar adelante acciones que permitan conservar nuestra biodiversidad, proteger el ambiente e impulsar nuevos paradigmas sustentables en la conciencia de nuestra población.

La provincia de Santa Fe cuenta hoy con un marco normativo (Ley de Acción Climática) que la consolida como una de las primeras jurisdicciones del país en este tipo de iniciativas, que sirve como base donde desarrollar acciones climáticas concretas y duraderas en el tiempo, como una política de Estado, avanzando de esta manera a un modelo de adaptación de los territorios para mitigar la crisis climática.

El presente proyecto de ley tiene como finalidad establecer las modificaciones pertinentes a los fines de poder ampliar los recursos necesarios



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

para desarrollar tan importante tarea, velando por la justicia ambiental y el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

Es por las razones puestas a consideración, que solicito a esta Honorable Cámara de Diputados que acompañe el presente proyecto de ley.

Diputada Provincial
Sonia Martorano

Diputado Provincial
Walter Agosto

Diputada Provincial
Lucila De Ponti

Diputado Provincial
Marcos Corach